

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref: Ordinario Laboral de Primera Instancia de Gustavo Rodríguez Gutiérrez Vs Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. Rad. 2020-087.

Santiago de Cali, Trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia el Juzgado observa:

1. Que Lo enunciado en el numeral segundo del acápite de hechos, no cumple a cabalidad con lo preceptuado en el numeral 7° del Art. 25 del C P T S S, toda vez que lo expresado allí integra varias descripciones fácticas que deben ser clasificadas y enumeradas.
2. No se allega el certificado de Existencia y Representación de la entidad demandada (Art. 26 numeral 4° del CPTSS).
3. Que la parte actora solicita en las pretensiones tercera y cuarta se ordene lo correspondiente a la liquidación de la pensión y diferencias pensionales, sin embargo dicha petición no tiene hechos que la fundamenten. (Art. 25 numeral 7 del CPTSS). Aunado a lo anterior no indica con claridad a que años se refiere.
4. La parte actora no indica donde recibe notificaciones tanto el demandante como la entidad demandada Protección S.A. (Art. 25 numeral 3 del CPTSS)

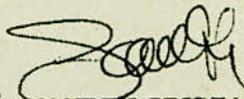
En virtud de lo expuesto se **RESUELVE**:

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 681**

- 1.- **CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane las deficiencias anotadas en líneas precedentes (Art. 15 de la Ley 713 de 2001, que modificó el art. 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social), so pena de rechazo.
- 2.- Ordenar a la demandante, al subsanar la demanda, **reproducir en la totalidad el libelo, con las correcciones respectivas.**
3. Reconocer personería al Abogad(o)(a) Jhon Jairo Balanta Balanta, identificado(a) con C.C. 16.832.584 y portador(a) de la T. P. No. 94.669 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe en la demanda como apoderado(a) de la parte actora.

**NOTIFÍQUESE.**

La Juez,

  
**MARÍA JANETH CRISTANCHO MARÓN**

Fle.

JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
EN ESTADO No.	31
HOY	08/07/20
A LAS 8:00 AM, SE NOTIFICA LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE	
JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS SECRETARIA	